



Resolución Jefatural

N° 1531 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 06 SET. 2019

VISTOS:

El Informe N° 291-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa; el Informe N° 2034-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 803-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 860-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 37079-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 495-2014-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG de fecha 23 de abril 2014, se aprueba el primer listado de seis mil doscientos veinticuatro (6,224) de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2014, entre los cuales se encuentra una (01) becaria de la Carrera Profesional Ciencia de la Computación;

Que, en virtud del Convenio Específico N° 006-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, firmado el 27 de enero del 2016, entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y la Universidad Católica San Pablo;

Que, con Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 006-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, firmado el 13 de julio de 2017, entre el entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y la Universidad Católica San Pablo, mediante el cual se establecen los calendarios académicos, calendarios de pago, conceptos y montos por servicios académicos para becarios continuadores entre ellas la convocatoria 2014;

Que, mediante Informe N° 291-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE de fecha 02 de agosto del 2019, la UCCOR Arequipa indica que la documentación presentada por la IES cumple con lo requerido en la Norma para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; en función a ello, procedió a realizar la solicitud de pago N° 27878 y conformidad de pago por servicios académicos N° 12957 por los servicios brindados a una (01) becaria por concepto de costos directos (Matricula y Pensiones Cuotas N°s 01, 02, 03, 04 y 05) del semestre académico 2017-II de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2014 a efectivizar a la IES Universidad Católica San Pablo -



Arequipa por el importe de S/ 815.00 (ochocientos quince con 00/100 soles), adjuntando documentos sustentatorios;

Que, a través del Informe N° 2034-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 22 de agosto del 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento considera viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto de S/ 815.00 (ochocientos quince con 00/100 soles), a favor de un becario por concepto de costos directos (Matricula y Pensiones Cuotas N°s 01, 02, 03, 04 y 05) del Semestre Académico 2017-II de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2014 y efectivizar a la IES Universidad Católica San Pablo – Arequipa;

Que, mediante Informe N° 803-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 23 de agosto del 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo recomienda declarar viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto de S/ 815.00 (ochocientos quince con 00/100 soles), a favor de un becario por concepto de costos directos (Matricula y Pensiones Cuotas N°s 01, 02, 03, 04 y 05) del Semestre Académico 2017-II de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2014 y efectivizar a la IES Universidad Católica San Pablo – Arequipa, de acuerdo a la Adenda N° 001 del Convenio Específico N° 006-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;



Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Carta N° 041-2019-BCE-UCSP recibido el 31 de julio de 2019, la IES solicitó al PRONABEC el reconocimiento de deuda por costos directos (Matrícula y Pensiones Cuotas N°s 01, 02, 03, 04 y 05) del semestre académico 2017-II, por el importe de S/ 815.00 (ochocientos quince con 00/100 soles), adjuntando documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 27878; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 12957, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa señaló que la demora en el pago en el año 2018, obedeció a que luego de revisar la solicitud de la becaria y verificar en el SIBEC que la situación de la becaria era de "observada" debido a que había presentado una solicitud de suspensión de beca por el Semestre Académico 2017-II, el mismo que mediante la Resolución Jefatural N° 1741-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG fue declarado improcedente, pese a ello, la citada becaria continuó estudiando, tal como se observa en abril de 2019 su situación en el SIBEC ha cambiado a "Activo-Regular", iniciándose de esta manera el proceso de reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe Legal N° 860-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 06 de setiembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 815.00 (ochocientos



quince con 00/100 soles), a favor de la becaria Anabel Dalila Paredes Flores de la Beca 18 Pregrado – Convocatoria 2014 de la IES Universidad Católica San Pablo – Arequipa, por concepto de costos directos (Matricula y Pensiones Cuotas N°s 01, 02, 03, 04 y 05) del Semestre Académico 2017-II, de acuerdo a la Adenda N° 001 del Convenio Específico N° 006-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 815.00 (ochocientos quinque con 00/100 soles), a favor de la becaria Anabel Dalila Paredes Flores, por concepto de costos directos (Matricula y Pensiones Cuotas N°s 01, 02, 03, 04 y 05) del Semestre Académico 2017-II, de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2014, para efectivizarse a través de la IES Universidad Católica San Pablo – Arequipa, de acuerdo a la Adenda N° 001 del Convenio Específico N° 006-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Eco. CARMEN DE LOURDES BIAGGI GOMEZ
Directora (e) de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	01 BECARIO
BECA	BECA 18 DE PREGRADO
CONVOCATORIA	2014
IES	UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO
SEDE	AREQUIPA
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS (MATRICULA Y PENSIONES CUOTAS N°s 01, 02, 03, 04 Y 05)
PERIODO	SEMESTRE ACADÉMICO 2017-II
MONEDA	SOLES

ITEM	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	PROGRAMA / CARRERA	CONCEPTO / PERIODO DE PAGO	SUB TOTAL S/.
1	72221446	PAREDES FLORES, ANABEL DALILA	RJ 495-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	CIENCIA DE LA COMPUTACION	(Matricula y Pensión Cuotas N° 01,02,03,04 y 05)	815.00
IMPORTE TOTAL A RECONOCER EN SOLES S/.						815.00

